



Estas hojas son posibles gracias al apoyo de



La despenalización del aborto en la Ciudad de México

GIRE - Grupo de Información en Reproducción Elegida¹

El 24 de abril de 2007 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la despenalización del aborto en la Ciudad de México hasta la semana doce de gestación. Asimismo, garantizó los servicios de consejería y pre y posaborto e información objetiva a las mujeres que soliciten la interrupción legal del embarazo.

1. Antecedentes
2. Las reformas de 2003
3. ¿Qué derechos reconocen estos avances?
4. La despenalización del aborto voluntario en el DF
5. La respuesta del conservadurismo
6. Estrategias y lecciones aprendidas
7. El camino que queda por recorrer

El grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) es una asociación civil mexicana fundada en 1991, su interés principal es generar, sistematizar y difundir información relativa a los derechos reproductivos para que éstos sean reconocidos y respetados en México. Durante sus trece años de existencia, GIRE ha ganado un lugar destacado entre las asociaciones civiles que trabajan por el reconocimiento y respeto de los derechos reproductivos en México.

Para más información visite www.gire.org.mx

Antecedentes

En México por ser una Federación, las causas por las que se permite a las mujeres abortar de manera legal varían en cada entidad federativa. Desde 1931 en el Distrito Federal (DF) no se sanciona el aborto cuando el embarazo es resultado de una violación, no hubo intención de realizarlo (aborto culposo) o se encuentra en peligro la vida de la mujer embarazada. Si bien esta legislación estuvo vigente durante casi setenta años, no se garantizaron servicios de aborto legal en las instancias públicas de salud; es decir, no existió voluntad para generar políticas de gobierno al respecto.

En el año 2000 se realizaron cambios legales que favorecieron los derechos reproductivos de las mujeres. El 18 de agosto de ese año, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), compuesta por mayoría del Partido de la Revolución Democrática (PRD), aprobó modificaciones y adiciones, en materia de aborto, al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales. Esto ocurrió luego de la presentación por parte de Rosario Robles, entonces Jefa de Gobierno del DF, de una iniciativa sobre el mismo tema que generó un gran debate público y fue apoyada por las organizaciones de mujeres. Tres fueron las causas que se agregaron para no castigar el aborto en el DF: 1) cuando el producto presenta malformaciones congénitas o genéticas graves; 2) cuando, de no provocarse el aborto, esté en riesgo la salud de la mujer², y 3) cuando el embarazo sea resultado de una inseminación artificial no consentida. Además, en caso de violación e inseminación artificial no consentida, se estableció que la autorización del aborto fuera provista por el Ministerio Público (MP)³, una precisión importante dadas las lagunas que hasta ese momento existían en la reglamentación del aborto legal. Con estas reformas se dio una respuesta positiva a la solicitud ya presentada ante la ALDF en 1999 por la Campaña "Acceso a la Justicia para las Mujeres". Esa solicitud coincidía con resultados de encuestas especializadas⁴.

Parte de esta reforma fue impugnada por un grupo de asambleístas de los partidos Acción Nacional (PAN) y Verde Ecologista de México (PVEM), quie-

nes presentaron una Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Dada la importancia jurídica y política de las sentencias de la SCJN, sus resoluciones constituirían un referente ineludible para todo México, un criterio de observancia general para todos los tribunales y jueces inferiores⁵. Después de dos años la SCJN resolvió dando argumentos favorables tanto a los grupos conservadores como a los liberales. En esta histórica sentencia, la Corte declaró que el derecho a la vida del producto de la concepción está protegido en todo el orden jurídico mexicano. Sin embargo, por mayoría de los Ministros de la Corte, se falló a favor de la constitucionalidad de las reformas, con el argumento de que únicamente se eliminaba la pena para las mujeres en ciertos casos, pero el carácter del delito subsistía. El máximo órgano de justicia de México ratificó así las reformas penales del año 2000.

A partir de esta sentencia, la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del DF emitieron diversos documentos para regular los procedimientos, los servicios y las obligaciones de los funcionarios públicos involucrados en la realización de abortos legales⁶. La Secretaría de Salud de la ciudad elaboró, además, el Manual de procedimientos para la interrupción legal del embarazo en las unidades médicas, de observancia obligatoria para su personal. La interrupción legal de un embarazo empezaba a consolidarse como una posibilidad real, gracias a la voluntad y responsabilidad política del gobierno del DF.

De acuerdo con esta tendencia progresista y de vanguardia, en diciembre de 2003 hubo nuevos cambios significativos que reforzaron aún más la libertad reproductiva reconocida en la Constitución⁷, en particular el derecho de las mujeres al aborto en determinadas circunstancias.

2

Las reformas de 2003

En diciembre de 2003, el Pleno de la ALDF⁸ aprobó reformas, en el tema de aborto, al Nuevo Código

Penal (CPDF) y adiciones a la Ley de Salud para el DF (LSDF), con los votos a favor del PRD, PAN y México Posible, el voto en contra del PRI y la abstención del PVEM. Estas modificaciones se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004 y entraron en vigor el día siguiente. Las reformas fueron moderadas, pero con implicaciones profundas. Los aspectos clave de estas reformas fueron:

- Incrementar el castigo para quien hiciera abortar a una mujer sin su consentimiento, y un castigo mayor si además mediara violencia física o psicológica (Artículo 145 del CPDF).
- Establecer que las instituciones públicas de salud en el DF debían realizar, en un plazo no mayor de cinco días, gratuitamente y en condiciones de calidad, la interrupción del embarazo, en los casos permitidos por la ley, a la mujer que lo solicitara y cumpliera con los requisitos establecidos (Artículo 16 Bis 6 de la LSDF).
- Regular la objeción de conciencia de los médicos, de manera que la mujer que solicite un aborto legal tenga garantizado ese servicio. Para ello se determinó que la Secretaría de Salud del DF deberá contar permanentemente con personal no objetor, aunque se reconozca el derecho (individual) de los médicos a negarse a realizar abortos legales, con base en sus creencias personales (Artículo 16 Bis 7 de la LSDF).
- Eliminar el carácter de delito del aborto, estableciendo que las causales eran excluyentes de responsabilidad penal en los casos ya contemplados en el Código Penal (Artículo 148 del CPDF).

Lo notorio de estos cambios normativos es que se aprobaron con la anuencia del PAN. Uno de los cambios más significativos es que las instituciones públicas de salud, al igual que las instancias de procuración de justicia, deberán garantizar la interrupción del embarazo, así como proporcionar a la mujer información oportuna y veraz sobre otras alternativas, y los posibles riesgos para su salud, garantizando el consentimiento informado.

3

¿Qué derechos reconocen estos avances?

Las reformas a los artículos 145 y 148 del CPDF reconocen la libertad reproductiva de las mujeres en la Ciudad de México, establecida en la Constitución, afirmando su derecho a decidir si continúan o no, un embarazo. El aumento de los años de cárcel (entre cinco y diez), para quienes afecten la voluntad de la mujer forzándola a abortar, fortalece la libertad reproductiva.

La reforma al encabezado del artículo 148 para excluir el delito y la responsabilidad en las causales previstas (violación, inseminación artificial no consentida, malformaciones genéticas o congénitas graves en el producto, grave riesgo para la salud de la mujer, aborto culposo), fue muy importante para contrarrestar la sentencia de la Corte en su parte desfavorable a los derechos reproductivos de las mujeres⁹.

En cuanto a la objeción de conciencia, se respeta la libertad de trabajo de los médicos, pero se garantizan también los derechos reproductivos de las mujeres, pues se establece que se deberá referir a la mujer con un médico no objetor y que no se podrá objetar cuando su vida o su salud estén en riesgo. En este sentido, la objeción de conciencia no puede ser institucional. Las instancias públicas de salud deben garantizar la permanente disponibilidad de médicos no objetores en materia de interrupción legal del embarazo.

Las adiciones antes señaladas representaron un importante paso para garantizar el acceso a servicios de salud gratuitos y de calidad, que permitan a las mujeres de la Ciudad la interrupción de un embarazo, en los supuestos previstos por la ley, sin cometer ningún delito.

4

La despenalización del aborto voluntario en el DF

Los cambios normativos anteriormente descritos prepararon el terreno para la despenalización del

aborto en la Ciudad de México en abril de 2007. El posicionamiento del tema en la agenda pública por parte de diversas organizaciones de mujeres fue crucial para que dos iniciativas¹⁰, presentadas en la ALDF en noviembre de 2006, fueran discutidas por los legisladores con seriedad.

Desde que se inició el período de sesiones en la ALDF el 15 de marzo de 2007, hubo un gran debate público sobre el tema. Organizaciones conservadoras y de mujeres, así como expertos jurídicos y médicos, fueron invitados a participar en foros organizados por legisladores para discutir las iniciativas que planteaban la despenalización del aborto voluntario. Se presentaron dos iniciativas de reformas, una del PRI y otra del partido Alternativa Social Demócrata y Campesina (PASDC).

La iniciativa del PRI planteaba la completa despenalización del aborto mediante la abolición de penas para las mujeres que procuraran o consintieran un aborto y regulaba la interrupción dentro de las primeras doce semanas de gestación, pero tenía varias deficiencias. Esta iniciativa, eliminaba la objeción de conciencia de los médicos, creaba una Comisión de valoración encargada de la consejería y registro de los casos, derogaba las excluyentes de responsabilidad que permitían a las mujeres abortar (avances obtenidos en las reformas de los años 2000 y 2003), y sugería convocar a un referéndum para conocer la opinión de la población. La iniciativa del PASDC planteaba, de igual forma, la despenalización del aborto a través de la supresión de penas para las mujeres que consintieran o se procuraran un aborto dentro de las primeras semanas de gestación. Además, conservaba las excluyentes de responsabilidad penal y la regulación de la objeción de conciencia.

A raíz de la presentación de estas iniciativas, el Grupo de Información en Reproducción Elegida A.C. (GIRE) recibió solicitudes de varios partidos políticos para brindar asesoría jurídica e información. La propuesta de GIRE era establecer una quinta excluyente de responsabilidad en el Código Penal, que permitiera interrumpir el embarazo dentro de las primeras doce semanas de gestación cuando se afectara el proyecto de vida de la mujer. La intención era sustentar que un embarazo no deseado o no planeado obstaculizaba el proyecto de vida de la mujer, y por ende, afectaba sus dere-

chos fundamentales a la vida, la salud física y psíquica y el desarrollo libre de la personalidad. Esta propuesta causó controversia tanto en la ALDF como en el debate público.

El 19 de abril de 2007, ambas iniciativas fueron dictaminadas por tres comisiones de la ALDF: la de Administración y Procuración de Justicia; la de Salud, y la de Equidad de Género. Después de un arduo trabajo de análisis y discusión para conciliar las dos iniciativas y tomando en cuenta el precedente de la Suprema Corte en la materia, las tres Comisiones aprobaron, por mayoría de votos, el dictamen que planteaba la despenalización del aborto en los siguientes términos¹¹:

1) La reformulación de la definición jurídica penal del aborto, quedando como sigue "Aborto es la interrupción del embarazo después de la décimo segunda semana de gestación". Por lo tanto, el aborto únicamente puede penalizarse a partir de la semana 13 de gestación, siendo lícitos los abortos consentidos o procurados dentro de las primeras doce semanas de gestación (Artículo 144 CPDF).

2) Se definió el embarazo, para efectos del Código Penal, como "la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio". Con esto se refrenda la legalidad de los métodos anticonceptivos poscoitales, como la anticoncepción de emergencia (Artículo 144 CPDF).

3) Se redujeron las sanciones para las mujeres que se practicaran un aborto. Antes la pena era de uno a tres años de prisión y ahora se impone, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar después de las doce semanas de embarazo, de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo en favor de la comunidad (Artículo 145 CPDF).

4) Para proteger la maternidad libre y voluntaria de las mujeres que fueran obligadas a abortar, se estableció la figura del aborto forzado, definido como "la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer embarazada". La pena para quien realice un aborto forzado es de cinco a ocho años de

prisión. Si mediare violencia física o moral, se impondrá de ocho a diez años de prisión (Artículo 146 CPDF).

5) Se reformó la Ley de Salud del DF y se señaló que la atención de la salud sexual y reproductiva es de carácter prioritario y que los servicios en esta materia tienen como finalidad la prevención de embarazos no deseados. Se estableció que el gobierno impulsará políticas integrales tendientes a la promoción de la salud sexual, los derechos reproductivos, así como la maternidad y la paternidad responsables. Asimismo, se ofrecerán servicios de consejería (pre y posaborto) y se dará información objetiva a las mujeres que soliciten la interrupción legal del embarazo (Artículo 16 Bis 8 LSDF).

El 24 de abril de 2007, en una sesión histórica, el pleno de la ALDF aprobó las reformas por mayoría de 46 votos a favor (PRD, PT, Convergencia, PASDC, PRI y del Partido Nueva Alianza), 19 en contra y 1 abstención, a pesar de las grandes presiones de los grupos conservadores y la jerarquía católica para que se realizara un referéndum, con el argumento que la vida del producto de la concepción debía prevalecer sobre los derechos humanos de las mujeres. La ley fue publicada el 26 de abril de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entró en vigor al día siguiente. Posteriormente, se actualizaron los Lineamientos de Operación de los Servicios de Salud relacionados con la interrupción legal del embarazo en esa entidad¹². Estos lineamientos establecen reglas precisas para la prestación de los servicios médicos de interrupción legal del embarazo.



La respuesta del conservadurismo

El 24 y 25 de mayo de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR) interpusieron, cada una, una acción de inconstitucionalidad para impugnar las reformas sobre el aborto aprobadas por la ALDF. Las acciones van a ser analizadas de forma conjunta por la

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Éste era un escenario previsto por el Gobierno de la Ciudad de México y las organizaciones civiles que apoyaron la despenalización del aborto. A pesar de que estas entidades federales tienen la facultad constitucional para promover este tipo de acciones, su interposición es un reflejo de la distancia política entre el gobierno federal y el gobierno del DF.

La argumentación de las acciones promovidas es más ideológica que jurídica. Muestra un total desconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, consideradas exclusivamente entes reproductores, y niega cualquier otro derecho que no sea el de consentir las relaciones sexuales. Sin embargo, las reformas no contravienen la Constitución, pues se fundamentan en los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Carta Magna de México. Además, se necesita una mayoría calificada (ocho de los once Ministros que integran la Corte) para invalidar las reformas. Y mientras esto no suceda, seguirán plenamente vigentes. Por ello, la sociedad civil que apoyó las reformas se encuentra indignada pero no alarmada.



Estrategias y lecciones aprendidas

Hubo varios elementos que confluyeron para la aprobación de la despenalización del aborto en la Ciudad de México, entre los cuales se pueden destacar: el discurso y la defensa del Estado laico; la lucha de más de treinta años de las organizaciones civiles feministas por el reconocimiento y el respeto de los derechos sexuales y reproductivos; el carácter liberal del DF; los cambios normativos anteriores a las leyes del DF en esta materia; las tendencias internacionales hacia la liberalización de las leyes que criminalizan el aborto, y los tratados internacionales que protegen derechos de las mujeres ratificados por México, al igual que las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos realizadas al gobierno mexicano sobre este tema¹³.

Por otra parte, la mayoría formada por la Coalición de Izquierdas en la Asamblea (PRD, Convergencia, PT y PASDC) y el hecho de que la Ciudad de

México tenga un gobierno perredista, así como la voluntad política de legisladores de la ALDF, sobre todo del PRD y del PASDC, fueron factores políticos decisivos para lograr estos cambios normativos. La Coalición de Izquierdas supo aprovechar la oportunidad política de contar con la mayoría parlamentaria para impulsar con éxito en la Legislatura un tema tan controversial.

La presión de la jerarquía católica y del Papa no impidió la aprobación de las reformas, gracias a la fuerte labor de las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, los intelectuales, artistas, jóvenes, académicos, analistas políticos y periodistas que se pronunciaron a favor de los derechos reproductivos de las mujeres y del Estado laico. Además, la defensa de la integridad de las reformas, es decir, resaltar en el discurso público que las modificaciones legales no sólo proponían la despenalización del aborto sino una estrategia de prevención de embarazos no deseados y de prestación de servicios de salud sexual y reproductiva, ayudó para la aprobación de las reformas por una significativa mayoría parlamentaria y para generar opiniones favorables en el debate público.

En el ámbito federal, el Presidente Calderón, militante del PAN y poco favorable al tema, tuvo una postura pública de bajo perfil durante el debate, y declaró que “había que respetar la ley”. Hubo también varias iniciativas presentadas en el Congreso Federal a favor de la despenalización del aborto en el Código Penal Federal, con la finalidad de desviar la atención del debate en el DF. No faltaron los posicionamientos conservadores de legisladores federales que se opusieron fervientemente a estas propuestas y al cambio normativo en el DF.

La búsqueda de mayor autonomía del gobierno del DF frente a la federación¹⁴ también contribuyó a que un tema como el aborto fuera legislado desde una perspectiva liberal. De igual forma, la autonomía de la ALDF respecto del Gobierno del DF para dictar sus propias leyes fue otro factor que influyó positivamente. La estrategia múltiple de las organizaciones civiles que trabajan el tema de derechos sexuales y reproductivos fue altamente exitosa. La división de tareas y el apoyo según la experiencia de cada organización ayudó significativamente en la defensa de los derechos

reproductivos en la opinión pública y en los medios de comunicación, en las calles, por medio de marchas y actos públicos, y en la presentación de argumentos médicos, legales, estadísticos y sociales a favor de la despenalización del aborto. GIRE, en su carácter de especialista en el tema, tuvo un papel preponderante en la incidencia política con los assembleístas, así como en la dirección de la estrategia y asesoría jurídica a los tomadores de decisión del gobierno del DF.

Respecto de las acciones de inconstitucionalidad interpuestas por la CNDH y la PGR, las organizaciones civiles a favor de las reformas fomentarán un debate de altura en los medios de comunicación y exhortarán a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver conforme a los derechos humanos de las mujeres, especialmente los derechos reproductivos reconocidos en el artículo 4 de la Constitución mexicana.



El camino que queda por recorrer

El marco jurídico del DF respecto del aborto es el más avanzado en el país, y constituye una referencia nacional en el reconocimiento del aborto como un derecho reproductivo. La despenalización del aborto en el DF es un paso más para abatir la mortalidad materna causada por el aborto inseguro y contrarrestar la injusticia social que implica esta práctica. Asimismo, es un importante reconocimiento de la libertad reproductiva de las mujeres y de sus derechos fundamentales a la vida, la salud y el desarrollo de sus proyectos de vida. Además, guarda concordancia con el carácter laico del Estado mexicano, que respeta la diversidad ideológica y reconoce la libertad de conciencia de las personas, al tiempo que asume su obligación con los derechos reproductivos, que también son derechos humanos. Finalmente, estas modificaciones legislativas son congruentes con la opinión de la sociedad mexicana respecto de la despenalización del aborto, como lo reflejan diversas encuestas presentadas en los principales diarios del país¹⁵.

En lo que respecta al DF, es necesario continuar con la capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos, especialmente del personal que presta el servicio en los hospitales públicos, para que las mujeres tengan un trato digno y confidencial cuando soliciten la interrupción legal del embarazo. La difusión de las reformas, así como una amplia campaña de prevención de embarazos no deseados, son indispensables. Es necesaria la apropiación de la ley por parte de la sociedad, especialmente de las instituciones públicas de salud que brindan servicios de interrupción legal del embarazo y de las mujeres que se benefician con la prestación de esos servicios médicos, pues de esta manera resultará difícil que la SCJN invalide las reformas.

Asimismo, es necesario difundir estas reformas, al igual que las estrategias exitosas para lograr el cambio en la ley, en las otras entidades federativas del país. Es discriminatorio que el derecho y acceso al aborto legal esté reconocido únicamente para algunas mexicanas. Sólo cuando el aborto voluntario esté totalmente despenalizado en todo México será una realidad la garantía constitucional de que todas las personas son iguales ante la ley y será real el respeto a la libertad reproductiva (Artículo 4° de la Constitución Mexicana).

Referencias

- 1 Con la colaboración de Alma Luz Beltrán y Puga.
- 2 En la exposición de los motivos de la reforma, los legisladores reconocen que la protección de la salud de las mujeres lleva implícita la preservación de la vida, por lo que el riesgo para ésta queda subsumido en el riesgo a la salud.
- 3 El Ministerio Público es una institución de carácter administrativo (no judicial) que tiene como funciones la investigación y persecución de los delitos.
- 4 ARCOP: *Estudio de opinión pública sobre aborto en el Distrito Federal*, México, 1999.
- 5 Hemos optado por el uso del género masculino y no incorporar signos como @, para ofrecer una mayor fluidez en la lectura del texto.
- 6 *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, "Circular/GDF-SSDF/02/02. Lineamientos generales de organización y operación de los servicios de salud relacionados con la interrupción del embarazo en el Distrito Federal", México, 12 época, núm. 57, 23 de abril de 2002, págs. 22-25; *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, "Acuerdo número A/004/2002. Lineamientos para la actuación de los Agentes del Ministerio Público, para autorizar la interrupción del embarazo cuando sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida de conformidad con lo establecido en el Artículo 131 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal", México, 12 época, núm. 93, 11 de julio de 2002, págs. 2-3.
- 7 Artículo 4°.- "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos", *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- 8 El Pleno de la ALDF lo constituyen los 66 diputados que integran este órgano legislativo.
- 9 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia que resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 10/2000, determinó que las reformas al Código Penal del Distrito Federal en el año 2000, que ampliaban las causales por las cuales las mujeres se podían realizar un aborto, eran constitucionales, puesto que las leyes penales establecían únicamente que no se imponía sanción en esos casos, pero el carácter del delito persistía. Consecuentemente, las mujeres seguían siendo consideradas delinquentes, pero en determinadas circunstancias se les perdonaba la pena.
- 10 La primera iniciativa fue presentada por el Diputado Tonatihu González Case, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y la segunda, por los Diputados Jorge Díaz Cuervo y Enrique Pérez Correa, del Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina (PASDC).
- 11 Al dictaminar una ley, las comisiones que intervienen en su análisis tienen la facultad de hacer modificaciones sustantivas, tomando en consideración aspectos relevantes del tema que se discute, incluso cuando las iniciativas que se dictaminen no hagan referencia expresa a ciertos artículos.
- 12 *Vid.* Acuerdo de reforma, adiciona y deroga diversos puntos de la Circular/GDF-SSDF/01/06 que contiene los lineamientos generales de organización y operación de los servicios de salud relacionados con la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 4 de mayo de 2007, págs. 2-5.
- 13 Principalmente las recomendaciones emitidas por el Comité para Eliminar la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), como resultado del análisis de los informes presentados por el Estado mexicano al Comité en diciembre de 2000 y en enero de 2006, examinados en el año 2002 y en agosto de 2006, respectivamente.
- 14 A partir de la reforma al artículo 122 de la Constitución en 1997, se creó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (antes se le aplicaba a la Ciudad la normativa federal), y la figura del Regente de la Ciudad (antes designado por el Presidente) fue reformada a Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Estos cargos son ahora de elección popular.
- 15 *Cfr.* Encuesta realizada por María de las Heras, "DF: 72% de las mujeres apoya la despenalización del aborto", *Milenio Diario*, 20 de marzo de 2007. Encuesta de Reforma: Aborto, "Avalan despenalización", *Reforma*, 20 de marzo, pág. 5.